

**ESAMUR**

**Entidad Regional de Saneamiento y Depuración  
de Aguas Residuales**

**CANON DE SANEAMIENTO**

**AUTOLIQUIDACIÓN DE REGULARIZACIÓN  
MODELO ARM**

<b>ESAMUR</b> Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales	<b>CANON DE SANEAMIENTO          AUTOLIQUIDACIÓN DE REGULARIZACIÓN ANUAL</b>	MODELO ARM
--	--	------------

**1.- DATOS DE LA ENTIDAD SUMINISTRADORA**

RAZÓN SOCIAL	NIF	
DIRECCIÓN	CP	
MUNICIPIO	TEL	FAX

**2.- PERIODO DE AUTOLIQUIDACIÓN**

MUNICIPIO ABASTECIDO: \_\_\_\_\_

Autoliquidación de Regularización Ejercicio 2013

**3.- AUTOLIQUIDACIÓN DE REGULARIZACIÓN**

	Tarifa de usos Domésticos		Tarifa de usos No Domésticos		TOTAL	
	Nº (**)	Importe	Nº (**)	Importe	Nº	Importe
a) Importe del canon de saneamiento percibido por facturas correspondientes al ejercicio regularizado						
b) Importe del canon de saneamiento percibido por facturas correspondientes al ejercicio anterior						
c) Importe del canon de saneamiento percibido por facturas incluidas en relaciones de impagos						
d) Importe del canon de saneamiento pendiente y no justificado en la relación de impagos.						
	<b>TOTAL IMPORTE A INGRESAR</b>					

Por la Entidad Suministradora,  
 Fecha, firma y sello

**4.- INGRESO**

Ingreso en Entidad Bancaria.  
 Nº Entidad y Oficina:  
  
 Importe y Fecha de Ingreso:  
  
 Firma y Sello:

\*\* Nº de facturas/ recibos de los que se han percibido cantidades

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DEL MODELO DE AUTOLIQUIDACION DE REGULARIZACION (MODELO ARM) DE DECLARACION DE CANTIDADES INGRESADAS EN CONCEPTO DE CANON DE SANEAMIENTO POR ENTIDADES SUMINISTRADORAS DE AGUA EN LA REGION DE MURCIA CORRESPONDIENTES A FACTURAS O RECIBOS DEL EJERCIO ANTERIOR:

<b>ESAMUR</b> Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales	<b>CANON DE SANEAMIENTO  AUTOLIQUIDACIÓN DE REGULARIZACIÓN ANUAL</b>	MODELO ARM
--	--	------------

Con esta autoliquidación de regularización se llevará a cabo el ingreso de las cantidades percibidas en concepto de canon de saneamiento correspondiente a facturas o recibos del ejercicio anterior y que no se hubieran ingresado con anterioridad. Se presentará en el mes de marzo de cada año.

A esta autoliquidación le es de aplicación las mismas normas descritas para las autoliquidaciones cuatrimestrales.

MODELO AUTOLIQUIDACION REGULARIZACION ANUAL (ARM)

<u>PERIODO DE AUTOLIQUIDACION REGULARIZACION ANUAL</u>	<u>FECHA PRESENTACION MODELO ARM Y PAGO DE CANTIDADES</u>
CANTIDADES PERCIBIDAS DE FACTURAS/ RECIBOS EJERCICIO ANTERIOR	1 A 31 DE MARZO DE CADA EJERCICIO

#### 1.- DATOS DE LA ENTIDAD SUMINISTRADORA:

Se indicarán los datos identificativos de la Entidad Suministradora y se entenderán los mismos válidos a efectos de notificaciones si no se indica lo contrario.

#### 2.- PERIODO DE AUTOLIQUIDACION:

Se indicará el municipio abastecido así como los ejercicios y periodo de liquidación al que corresponden las cantidades declaradas e ingresadas en concepto de canon de saneamiento.

#### 3.- AUTOLIQUIDACION DE REGULARIZACION:

El modelo de autoliquidación diferencia entre los ingresos habidos por aplicación de la tarifa doméstica y no doméstica, especificando el número de facturas o recibos de cada caso y su total:

- a) Importe del canon de saneamiento percibido por facturas correspondientes al ejercicio regularizado: Se refiere al importe percibido por las Entidades Suministradoras en concepto de canon de saneamiento correspondiente a facturaciones con fecha del ejercicio que se regularice y que no hubieran sido ingresadas en las autoliquidaciones cuatrimestrales correspondientes.
- b) Importe del canon de saneamiento percibido por facturas correspondientes al ejercicio anterior: Se refiere al importe percibido por las Entidades Suministradoras en concepto de canon de saneamiento correspondiente a facturaciones con fecha del ejercicio anterior al que se regularice y que no hubieran sido ingresadas en las autoliquidaciones cuatrimestrales correspondientes (Por ejemplo: si en marzo 2.007 estamos regularizando 2006, en esta casilla se incluirán cantidades de 2.005).
- c) Importe del canon de saneamiento percibido por facturas incluidas en relaciones de impagados (2004/2003/2002): Se refiere al importe percibido por las Entidades Suministradoras en concepto de canon de saneamiento correspondiente a facturas incluidas en relaciones de impagados que no hubieran sido ingresadas en las autoliquidaciones cuatrimestrales correspondientes. El modelo de regularización se acompañará en este caso de una relación documentada según modelo de Autoliquidación de Saldos Pendientes.
- d) Importe del canon de saneamiento pendiente y no justificado en las relaciones de impagados: Se refiere al importe de canon de saneamiento pendiente y no justificado en la relación de impagados comunicada por la Entidad Suministradora. Este importe se considera deuda tributaria líquida y el ingreso del mismo corresponde a la Entidad Suministradora.

#### 4.- INGRESO:

La cantidad reflejada en el impreso de autoliquidación deberá coincidir exactamente con la cantidad ingresada en concepto de canon de saneamiento.

La validación mecánica del pago o el justificante de ingreso en caso de que este se realice en entidad bancaria distinta a Caja Murcia, contendrá los datos identificativos de la Entidad Bancaria, así como la fecha e importe del ingreso.

Como sustitutos del contribuyente, las entidades suministradoras de agua están obligadas a cumplir las prestaciones materiales y formales de la obligación tributaria (art. 31 Ley 3/2000 de 12 de Julio de Saneamiento y Depuración de Aguas de la Región de Murcia, en relación con el art. 36.3 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

El **incumplimiento** de estas obligaciones por parte de las entidades suministradoras de agua, tendrá carácter de **infracción grave** (Arts. 184 a 191 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Las **sanciones económicas e intereses de demora** derivados del incumplimiento de las prestaciones materiales y formales de las obligaciones tributarias se regulan en el artículo 26 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.